



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
19 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

12º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de junio de 2021

Tema 4 del programa provisional**

**Estado de la aplicación de la Convención de las
Naciones Unidas contra la Corrupción**

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen	2
Grecia	2

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 19 de abril de 2022.

** CAC/COSP/IRG/2021/1.



II. Resumen

Grecia

1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Grecia en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Grecia firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 10 de diciembre de 2003. El Parlamento la ratificó el 21 de mayo de 2008 y el Presidente de la República Helénica la firmó el 9 de junio de 2008 en la Ley 3666/2008 (Diario Oficial del Estado A 105/10.06.2008). Grecia depositó su instrumento de ratificación en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el 17 de septiembre de 2008.

La aplicación por Grecia de los capítulos III y IV de la Convención se examinó en el cuarto año del primer ciclo de examen y el resumen de ese examen se publicó el 11 de enero de 2016 (CAC/COSP/IRG/I/4/1/Add.32).

Las instituciones competentes en materia de prevención y lucha contra la corrupción son, en particular, la Secretaría General de Lucha contra la Corrupción (GSAC)¹, el Cuerpo de Inspectores-Contralores de la Administración Pública (SEEDD), el Cuerpo de Inspectores-Contralores de las Obras Públicas (SEDE), el Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos², la Inspección General de la Administración Pública (GIPA), el Consejo Superior de Selección de Personal, la Autoridad Única de Contratación Pública, la Autoridad Tributaria Independiente, el Defensor del Pueblo, el Ministerio Público, la Unidad de Delitos Financieros y Económicos, la Policía Helénica, la Autoridad Griega de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y el Comité Independiente que se describe en el artículo 3A de la Ley 3213/2003.

La legislación por la que se aplican los capítulos II y V de la Convención consiste en las Leyes 4320/2015 y 3074/2002³, por las que se establecieron la GSAC y la GIPA, respectivamente, la Ley 3528/2007, relativa a la función pública, la Ley 3023/2002, relativa a la financiación de los partidos políticos, la Ley 3213/2003, relativa a las declaraciones de bienes, la Ley 4412/2016, relativa a la contratación pública, la Ley 4557/2018, relativa al blanqueo de dinero, y el Código de Procedimiento Penal.

2. Capítulo II: Medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

Grecia dispone de un plan nacional de acción contra la corrupción para el período 2018-2021, el tercero de esa clase⁴. La aplicación del plan está a cargo de diversos ministerios y autoridades públicas nacionales y locales, siguiendo un enfoque interinstitucional. El plan abarca actividades específicas, en particular, la formulación de planes de lucha contra la corrupción basados en los riesgos específicos de cada sector, un cronograma y una lista de autoridades responsables de cada acción. Se celebran

¹ Después de la visita al país, las autoridades griegas indicaron que la Secretaría General de Lucha contra la Corrupción (GSAC), el Cuerpo de Inspectores-Contralores de la Administración Pública (SEEDD), el Cuerpo de Inspectores-Contralores de las Obras Públicas (SEDE) y la Inspección General de la Administración Pública (GIPA) se habían clausurado y que sus prerrogativas se habían asignado a la Autoridad Nacional de Transparencia (NTA), en virtud de la Ley 4622/2019 de 7 de agosto de 2019.

² Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que este órgano había pasado a denominarse "Ministerio de Justicia".

³ Las autoridades griegas comunicaron posteriormente que varias disposiciones de las Leyes 4320/2015 y 3074/2002 habían sido modificadas mediante la Ley 4622/2019.

⁴ El primer plan fue aprobado por la GSAC en 2013 y se modificó en 2015.

consultas con las partes interesadas, que incluyen el sector privado y la sociedad civil, pero esa colaboración no se ha formalizado⁵.

Se están llevando adelante iniciativas y prácticas de lucha contra la corrupción, como se puede observar en los informes semestrales sobre el estado de la aplicación del plan nacional de acción contra la corrupción. Aunque se han realizado algunas encuestas y estudios (algunos de ellos a cargo de universidades) sobre las opiniones y las experiencias en relación con la corrupción, no se ha evaluado la repercusión ni la idoneidad de las actividades y de las prácticas anticorrupción incluidas en el plan nacional de acción⁶.

Grecia participa en varias iniciativas anticorrupción, entre ellas, la Red para la Integridad y algunas iniciativas de la Unión Europea contra la corrupción y el fraude. Además, Grecia es miembro de la Iniciativa Adriático-Jónica, el Grupo de Trabajo sobre el Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Grupo de Estados contra la Corrupción y el Grupo de Acción Financiera.

De conformidad con la Ley 4320/2015, la GSAC está sujeta a la autoridad del Viceministro de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos, y la persona que ocupe su jefatura es nombrada para un mandato de cuatro años que puede renovarse una vez. Su presupuesto forma parte del presupuesto global del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos. La GSAC se encarga de formular, coordinar, actualizar, seguir y evaluar el plan nacional de acción contra la corrupción. Puede diseñar programas específicos, formular recomendaciones y propuestas legislativas, proporcionar asistencia y registrar denuncias relacionadas con actos de corrupción. La GSAC no tiene potestad para realizar investigaciones, sino que se encarga de coordinar las actividades de otras autoridades que sí tienen esa potestad, como el SEEDD y el SEDE⁷.

De conformidad con la Ley 3074/2002, el Inspector General de la Administración Pública se nombra para un mandato de cinco años por decisión del Consejo de Ministros, decisión que está supeditada a la aprobación del Parlamento griego. La GIPA dispone de su propio presupuesto y se encarga de seguir y evaluar los mecanismos de control de la administración pública, de examinar los estados del activo y el pasivo, y de iniciar procedimientos disciplinarios y enjuiciamientos penales, entre otras actividades. Además, el Inspector General preside el Órgano de Coordinación de la Inspección y la

⁵ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que, en virtud de la Ley 4622/2019 (art. 103), se había establecido el Órgano Nacional de Coordinación de la Auditoría y la Rendición de Cuentas como foro desde el que promover las sinergias y la cooperación horizontal, en sustitución del clausurado Órgano de Coordinación de la Inspección y la Auditoría, que dependía de la Inspección General de la Administración Pública. La NTA y algunas partes interesadas clave, como la Autoridad Tributaria Independiente, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, han suscrito una serie de memorandos para la aplicación del plan nacional de acción contra la corrupción, y en 2020 se elaboró un manual integrado del procedimiento para la vigilancia, la evaluación y el examen del plan de acción. La colaboración con la sociedad civil se ha convertido en una de las competencias de la Dirección General de Sensibilización y Relaciones con la Comunidad de la NTA.

⁶ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que, en diciembre de 2019, tras celebrar consultas con representantes de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la Comisión Europea, la NTA había decidido encargar a una entidad evaluadora externa la tarea de medir la repercusión del plan nacional de acción contra la corrupción.

⁷ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que la GSAC, el SEEDD, el SEDE y la GIPA se habían clausurado y que sus prerrogativas se habían asignado a la NTA en virtud de la Ley 4622/2019 de 7 de agosto de 2019. El Organismo de Asuntos Internos de las Fuerzas del Orden se creó en virtud del artículo 21 de la Ley 4613/2019 (Diario Oficial del Estado A' 78) como servicio especial que depende directamente del Ministerio de Protección Ciudadana con el cometido de investigar y enjuiciar los delitos de corrupción que hayan cometido o en los que hayan participado agentes de policía, personal de la Autoridad Portuaria-Guardia Costera griega, miembros de los cuerpos de bomberos o funcionarios del sector público en general, así como funcionarios de la Unión Europea o de organizaciones internacionales que ejerzan su actividad en territorio griego.

Auditoría⁸. En el momento de la visita al país se estaba estudiando la posibilidad de fusionar diferentes órganos de inspección y auditoría.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

La mayoría de los funcionarios públicos son personal permanente de la administración central o están empleados con arreglo a contratos de derecho privado de duración fija o indefinida en el sector público en sentido amplio. El principal instrumento legislativo por el que se rigen los funcionarios públicos permanentes es la Ley 3528/2007 (Código del Funcionariado). La Ley 3584/2007 incluye disposiciones similares para los municipios. Los contratos de empleo a plazo fijo se rigen por el Decreto Presidencial 410/1988.

La contratación se realiza mediante la publicación de una convocatoria abierta en el sitio web del Gobierno y un concurso de acceso, o bien mediante una selección basada en criterios predefinidos y objetivos (art. 103, párr. 7, de la Constitución de Grecia). El Consejo Superior de Selección de Personal supervisa la aplicación de las Leyes 2190/1994 y 3812/2009, que son los principales instrumentos legislativos por los que se rige el sistema de contratación en consonancia con las disposiciones constitucionales. La contratación para los puestos directivos superiores y las jefaturas de los organismos se realiza mediante consejos especiales, con la participación del Consejo Superior (Ley 4369/2016)⁹. Quienes hayan registrado sus candidaturas pueden presentar una solicitud de recurso u objeción en línea mediante un formulario tipo y seguir su tramitación. Se pueden presentar recursos contra las decisiones ante los tribunales administrativos¹⁰.

Los ascensos dependen del tiempo de servicio requerido y de los informes sobre la actuación profesional del funcionario durante los cinco años anteriores. No existe un sistema de rotación obligatoria (arts. 80 a 83 del Código del Funcionariado). Según el artículo 47 del Código del Funcionariado, la capacitación constituye un derecho del funcionariado, a cuyos miembros se ofrecen cursos generales relativos al marco jurídico en materia de transparencia y lucha contra el fraude en el sector público, así como cursos específicos sobre auditoría y gestión fiscal.

Los criterios relativos a la candidatura y a la elección de los cargos públicos se establecen en los artículos 55 a 58 de la Constitución y, en lo que atañe a la administración local, en los artículos 14 y 15 de la Ley 3852/2010. Una condena penal por un delito grave, incluido el soborno, inhabilita a la persona condenada para presentarse a un cargo público y ejercerlo (art. 60 del Código Penal). La financiación de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas a nivel nacional y de la Unión Europea está regulada por la Ley 3023/2002 (modificada por las Leyes 4304/2014, 4472/2017, 4475/2017, 4483/2017 y 4509/2017)¹¹. En la Ley 3023/2002 se definen las normas sobre los ingresos y los gastos que se deben presentar al Comité de Auditoría y que este debe examinar. Ese Comité publica en su sitio web los datos recibidos. Se permite la financiación por particulares (de una misma persona durante el mismo año) hasta un máximo de 20.000 euros en el caso de los partidos políticos o las

⁸ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que el Órgano de Coordinación de la Inspección y la Auditoría se había clausurado y que se había creado el Órgano Nacional de Coordinación de la Auditoría y la Rendición de Cuentas dentro de la NTA.

⁹ Después de la visita al país, las autoridades comunicaron que se habían derogado las disposiciones pertinentes de la Ley 4369/2016 y que por medio de la Ley 4622/2019 se había establecido un nuevo procedimiento para la selección de personal permanente de las secretarías administrativas de todos los ministerios, procedimiento del que se ocupa el Consejo Superior de Selección de Personal. Los resultados de los procedimientos de contratación se publican en el sitio web del Consejo Superior y en el Diario Oficial del Estado.

¹⁰ Después de la visita al país, las autoridades comunicaron que la nueva ley no incluía ninguna disposición sobre las vías específicas para recurrir a los tribunales, pero que era posible presentar esos recursos en consonancia con el derecho administrativo y con la legislación relativa al procedimiento de los tribunales administrativos.

¹¹ Después de la visita al país, las autoridades comunicaron que la Ley 3023/2002 había sido modificada por las Leyes 4531/2018, 4604/2019 y 4635/2019.

coaliciones de partidos y hasta un máximo de 5.000 euros en el caso de las candidaturas individuales o de los diputados electos del Parlamento griego y el Parlamento Europeo (art. 8 de la Ley 3023/2002). Toda donación que supere cierto monto fijado como umbral debe publicarse en el sitio web del Comité de Auditoría. Se pueden hacer donaciones anónimas de menos de 15 euros a partidos o coaliciones mediante cupones, pero el total de esas donaciones no debe superar los 75.000 euros o el equivalente al 4 % de las ayudas públicas percibidas en el año anterior. En el caso de los partidos que no reciben financiación pública, el total no debe superar los 20.000 euros.

El Código del Funcionariado es la base normativa por la que se rige la conducta de los miembros del funcionariado. Los artículos 31, 32 y 36 de ese código y el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo tratan específicamente sobre los conflictos de intereses¹². Los miembros del funcionariado no pueden ejercer profesionalmente ninguna actividad comercial, pero sí pueden realizar trabajos o empleos remunerados en el sector privado si la administración lo autoriza. Esa autorización se concede sobre la base de un dictamen razonado del consejo del servicio, compuesto por tres directivos y dos representantes de los trabajadores, siempre que la actividad no plantee ningún conflicto de intereses con las obligaciones del funcionario. Además, los miembros del funcionariado deben solicitar la exención de participar en toda decisión relativa a asuntos en los que tengan algún interés ellos mismos o familiares con los que tengan hasta un tercer grado de parentesco (art. 36 del Código del Funcionariado). Los funcionarios tienen la obligación de declarar a su departamento de recursos humanos su participación en cualquier forma de entidad jurídica de derecho privado, excepto las asociaciones y las fundaciones benéficas (art. 32, párr. 1, del Código). Los diputados del Parlamento tienen la obligación de realizar declaraciones similares con arreglo a lo dispuesto en su propio código de conducta.

De acuerdo con las autoridades griegas, existe una guía no vinculante sobre la buena conducta administrativa que sirve de código de ética para los funcionarios, además de las normas previstas en el Código del Funcionariado. En algunas organizaciones se han elaborado códigos de ética dirigidos a grupos concretos de personas. Solo son vinculantes los del personal policial (Decreto Presidencial 254/2004) y médico. Las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias (art. 107 y ss. del Código).

En el artículo 37, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal se establece la obligación de los funcionarios de denunciar los actos de corrupción de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, los mecanismos de protección de quienes denuncien irregularidades que emanan del artículo 45B del Código de Procedimiento Penal¹³ y de los artículos 26, 110 y 125 del Código del Funcionariado están fragmentados y no cubren todos los delitos de corrupción, lo que socava la presentación de denuncias¹⁴.

La Ley 3213/2003, relativa a las declaraciones de bienes, establece el marco legal para que realicen esas declaraciones categorías concretas de funcionarios públicos, funcionarios de la policía, miembros del Parlamento, miembros de la judicatura y otras

¹² Después de la visita al país, las autoridades comunicaron que la Ley 4622/2019 incluye un capítulo entero (el cap. IV) dedicado a las condiciones de inadmisibilidad, las incompatibilidades y las normas para evitar los conflictos de intereses de las personas que ocupen cargos en el Gobierno, viceministerios, secretarios generales y especiales de los órganos rectores del sector público y el personal no permanente, entre otros. Dentro de la NTA se creó un comité de ética al que se encomendó la tarea de aplicar esas disposiciones e imponer sanciones según procediera.

¹³ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que el Código de Procedimiento Penal se había sustituido el 1 de julio de 2019 y que las referencias pertinentes en el nuevo Código eran el art. 38, párr. 2, y el art. 47.

¹⁴ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que el art. 47 del nuevo Código de Procedimiento Penal preveía la abstención del enjuiciamiento penal por falso testimonio, acusación falsa, difamación o violación del secreto oficial en las causas relativas a delitos de corrupción y otros delitos pertinentes cuando una persona proporcionase información a las autoridades de aplicación de la ley y se la considerase un "testigo de interés público". Las autoridades griegas también informaron de que estaban en proceso de aplicar la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

personas expuestas políticamente. Cada declaración es un informe detallado de los activos nacionales y extranjeros, por ejemplo, los ingresos disponibles, los bienes inmuebles y los derechos a la propiedad, las inversiones y los depósitos financieros. Las personas obligadas a presentar declaraciones de bienes deben hacerlo en los 90 días siguientes a la toma de posesión de su cargo, y posteriormente con frecuencia anual, a varias instituciones designadas, entre ellas la Unidad de Investigación del Origen de los Fondos de la Unidad de Inteligencia Financiera griega, la Comisión de Declaraciones de Bienes del Parlamento griego o la Inspección General de la Administración Pública¹⁵, en función de la categoría del funcionario. Cada uno de esos órganos tiene competencia para controlar y auditar las declaraciones de bienes de categorías concretas de las personas designadas. Desde enero de 2016, las declaraciones se presentan únicamente por vía electrónica, en un formato único. La obligación de declarar la participación en asociaciones y fundaciones benéficas se limita únicamente al caso de que la persona declarante participe en la gestión de esas organizaciones¹⁶.

La Unidad de Investigación del Origen de los Fondos, que forma parte de la Autoridad Griega de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, realiza auditorías específicas y por muestreo de las declaraciones presentadas. El Comité de Auditoría audita todas las declaraciones de bienes presentadas por los cargos electos y las personas expuestas políticamente, y los resultados se publican (art. 2, párr. 3, de la Ley 3213/2003). La no presentación de esa declaración o la presentación de declaraciones falsas puede dar lugar a sanciones, incluida la prisión. La aceptación de regalos por los parlamentarios se rige por el Código de Conducta de los Parlamentarios, pero no existe ninguna regulación relativa a la aceptación de regalos por los demás funcionarios.

Los artículos 87 a 93 de la Constitución y la Ley 1756/1988 (Código sobre la Organización de los Órganos Jurisdiccionales y el Estatuto de los Magistrados) regulan el nombramiento, la promoción, el traslado y el régimen disciplinario del Poder Judicial, incluido el ministerio público. Los miembros del Poder Judicial tienen la obligación de declarar cualquier conflicto de intereses y, por ejemplo, de recusarse en esas situaciones. También tienen la obligación de presentar declaraciones de bienes, como se ha explicado anteriormente. La Ley 1756/1988 regula numerosos aspectos de la conducta, pero no incluye orientaciones sobre todos los aspectos. No existe ningún código de conducta ni de ética específico para el Poder Judicial¹⁷.

Salvo en lo que atañe a los cargos más altos, el Poder Judicial se autogestiona por medio de varios consejos judiciales especiales dedicados a distintas ramas del sistema de justicia y a tribunales especializados.

Los cargos más altos de la judicatura y del ministerio público se nombran por decreto presidencial para un mandato máximo de cuatro años (art. 90, párr. 5, de la Constitución), previa elección por el Consejo de Ministros de entre seis nombres propuestos por el Ministro de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos. Solo pueden resultar electos miembros del poder judicial que ya estén ejerciendo en los tribunales correspondientes. Únicamente el Ministro de Justicia, Transparencia y Derechos

¹⁵ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que, dependiendo de la categoría de los funcionarios públicos, los órganos a los que se había encomendado la tarea de auditar las declaraciones de bienes eran la NTA, la Comisión de Declaraciones de Bienes del Parlamento griego, la "Unidad C" de Declaraciones de Bienes de la Unidad de Inteligencia Financiera griega y la Fiscalía del Tribunal de Apelación, que supervisa al Organismo de Asuntos Internos de las Fuerzas del Orden.

¹⁶ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que se habían introducido modificaciones en el sistema de declaración de bienes por medio de la Ley 4571/2018.

¹⁷ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que, de conformidad con una resolución del Consejo de Estado, la Presidencia del Tribunal creó el 21 de noviembre de 2019 un comité especial encargado de redactar dicho código para los miembros del poder judicial que prestan servicio en el Consejo de Estado, los demás tribunales administrativos y la Comisión de Tribunales Administrativos. Las autoridades griegas indicaron también que el Tribunal de Cuentas griego había adoptado una carta de ética que se aplicaba a sus jueces (Diario Oficial del Estado B' 4942/09.11.2020).

Humanos puede imponer medidas disciplinarias a los cargos más altos; la ejecución de estas medidas está a cargo del Consejo Especial Disciplinario.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

Las entidades públicas realizan las actividades de contratación dentro del marco establecido en la Ley 4412/2016, por la cual se transpusieron al derecho interno las directivas pertinentes de la Unión Europea (2014/24/UE y 2014/25/UE). En esa ley se establecen las normas que rigen todos los contratos públicos, los diferentes procedimientos posibles en función de la cuantía del contrato y los pormenores de esos procedimientos. En el portal centralizado de contratación, denominado Prometheus, se ofrecen directrices y un enlace a la principal plataforma de contratación electrónica, el Sistema Nacional de Contratación Pública Electrónica (ESIDIS).

La Autoridad Única de Contratación Pública, creada por la Ley 4013/2011 (modificada por las Leyes 4320/2015 y 4446/2016), es la principal autoridad reguladora de la contratación pública. La Autoridad emite reglamentos, realiza auditorías por muestreo, supervisa el funcionamiento del sistema y elabora informes anuales, que se publican en su sitio web y se presentan en el Parlamento (art. 2 de la Ley 4013/2011).

Las condiciones de la participación en las licitaciones, la selección de los licitadores y la adjudicación de los contratos se establecen y publican con antelación, y en ellas se especifican los plazos para cada procedimiento. En la convocatoria a licitación, la autoridad contratante está obligada a especificar los criterios por los que se adjudicará el contrato, es decir, la oferta más ventajosa económicamente o bien el precio más bajo.

Las contrataciones que no se realicen en consonancia con las normas no serán válidas. Cualquier persona que tenga un interés jurídico puede impugnar las decisiones ante la Autoridad para la Audiencia de Objeciones Prejudiciales, el Consejo de Estado o los tribunales administrativos de apelación competentes. Entre las medidas disponibles cabe mencionar las medidas de reparación provisional, las solicitudes de anulación de acciones y las indemnizaciones por daños y perjuicios. Todas las decisiones se hacen públicas.

El marco jurídico por el que se rige el proceso de aprobación del presupuesto nacional se fundamenta en los artículos 75 y 79 de la Constitución y en la Ley 4270/2014. Los pormenores de la metodología y del procedimiento se determinan mediante decisiones ministeriales del Ministro de Finanzas y se hacen públicos. El proyecto preliminar de presupuesto, el presupuesto aprobado y varios otros detalles se publican en el sitio web del Ministerio de Finanzas. La Oficina General de Contabilidad elabora periódicamente informes sobre la ejecución presupuestaria, los ingresos y los gastos, que también se publican en el sitio web del Ministerio.

El Tribunal de Cuentas audita las cuentas nacionales, el presupuesto del Estado y el gasto público con arreglo a lo dispuesto en el Código de Leyes para los Tribunales de Cuentas (Ley 4129/2013) y en la Ley 4270/2014¹⁸.

La Dirección General de Auditoría Financiera realiza auditorías financieras y de cumplimiento normativo de las entidades del sector público y también evalúa la idoneidad de los sistemas de control interno. El Tribunal de Cuentas se encarga de las auditorías externas.

Toda violación de la integridad de los libros de contabilidad, registros, estados financieros u otros documentos constituye una infracción penal (arts. 216, 242 y 259 del Código Penal).

¹⁸ Después de la visita al país, la Ley 4129/2013 fue modificada por la Ley 4700/2020, por la que se establece un marco jurídico integrado en relación con la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, así como sus competencias cuando actúa como órgano administrativo en lo que atañe a la auditoría precontractual de los contratos públicos.

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

Grecia ha publicado una gran cantidad de información sobre sus leyes y presupuestos en particular. Los sitios web más importantes son los de la Iniciativa de Gobierno Abierto (www.opengov.gr) y el Programa de Transparencia (www.diavgeia.gov.gr), donde se publican todos los proyectos de ley antes de su presentación en el Parlamento para que la ciudadanía pueda formular comentarios y propuestas al respecto. De conformidad con el artículo 6, párrafo 4, de la Ley 4048/2002¹⁹, la oficina de iniciativas legislativas del ministerio correspondiente redacta un informe de cada consulta a partir de los comentarios y las propuestas de la ciudadanía, que se carga en el sitio web del ministerio y se adjunta al proyecto de ley cuando se presenta al Parlamento.

Además, muchas instituciones mantienen sitios web en los que ofrecen información sobre sus funciones y publican informes anuales. Por ejemplo, el Inspector General de la Administración Pública²⁰ y el Defensor del Pueblo emiten informes anuales sobre la corrupción y la mala administración.

Grecia ha tomado diversas medidas para simplificar los procedimientos administrativos y, así, facilitar el acceso a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones. En virtud de la Ley 4048/2012²¹, que trata sobre la gobernanza reguladora y, en particular, sobre los principios, procedimientos e instrumentos para legislar mejor, se exige que, durante el proceso de elaboración de proyectos de ley o resoluciones normativas nuevas o modificadas, se procure simplificar los procedimientos. Un ejemplo de ello es la creación de centros de atención a los ciudadanos, que son “ventanillas únicas” en las que ciudadanos y empresas pueden tramitar más de 1.000 procedimientos administrativos normalizados y 60 servicios en línea. También cabe destacar el portal gubernamental ERMIS de la administración pública, que ofrece información a la ciudadanía y a las empresas sobre todas sus transacciones con la administración pública.

Grecia también ha empezado a aplicar el principio de “una sola vez” para reducir la carga administrativa que supone para la ciudadanía presentar documentación. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4325/2015, la búsqueda *ex officio* de los documentos existentes se ha ampliado a todos los certificados emitidos por los servicios públicos, las autoridades municipales y los órganos y las entidades de derecho público como documentos acreditativos para la emisión de actos administrativos.

El derecho de acceso a la información que obra en poder de los órganos federales, que está sujeto a unas pocas restricciones para proteger los intereses públicos y privados, está garantizado en la Constitución (art. 5A) y en el Código de Procedimiento Administrativo (art. 5). Si se deniega ese acceso, se puede presentar recurso ante la Inspección General de la Administración Pública en un plazo máximo de diez días desde que se notifique la denegación (art. 9, párr. 4, del Decreto Presidencial 28/2015). Dado que las solicitudes las gestionan de forma descentralizada los organismos a los que van dirigidas, no se disponía de estadísticas sobre el número de solicitudes recibidas o denegadas.

Grecia ha comenzado a realizar algunas actividades de educación y sensibilización dirigidas a la juventud en distintos niveles del sistema educativo. El plan nacional de acción contra la corrupción prevé más actividades en ese sentido.

La mayoría de los organismos de lucha contra la corrupción, incluidos la GSAC y la GIPA, permiten a la ciudadanía presentar denuncias de manera anónima y comunican

¹⁹ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que la Ley 4048/2002 había sido derogada por el art. 119, párr. 1, de la Ley 4622/2019, en virtud del cual las prerrogativas definidas en la Ley 4048/2002 se habían transferido a las oficinas de coordinación de los ministerios competentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 4622/2019.

²⁰ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que, con la supresión de la GIPA, esa función había sido asumida por la NTA.

²¹ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que esa ley había quedado derogada por la Ley 4622/2019.

el desenlace de esas denuncias²². La Autoridad Tributaria Independiente y el Tribunal de Cuentas/Oficina General de Contabilidad carecen de sistemas formales para la presentación de denuncias por la ciudadanía.

Sector privado (art. 12)

Grecia ha establecido un marco jurídico para mejorar la gobernanza empresarial, el cumplimiento normativo, el control interno y la ética en el sector privado. El Gobierno ha elaborado códigos de gobernanza empresarial para las sociedades cotizadas y no cotizadas en bolsa. La cooperación entre los organismos de aplicación de la ley y el sector privado gira en torno a la colaboración en el sector bancario, concretamente en la esfera de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y se centra también en la seguridad física y cibernética. En varias leyes se prevén medidas en favor de la integridad en el sector privado, entre ellas, la Ley 3016/2002, relativa a la gobernanza empresarial, cuestiones salariales y otras disposiciones para las sociedades de responsabilidad limitada, y la Ley 4548/2018, relativa a las sociedades anónimas²³.

Esos dos códigos de gobernanza empresarial, dirigidos a las empresas cotizadas y no cotizadas en bolsa, fueron elaborados por el Consejo Griego de Gobernanza Empresarial, que se creó en 2012 para supervisar la aplicación de los códigos de gobernanza empresarial por las empresas griegas y para servir como órgano especializado en la difusión de los principios de la gobernanza empresarial.

La Ley 4308/2014, sobre las normas contables vigentes en Grecia, reglamentos conexos y otras disposiciones, se aplica a las personas jurídicas o físicas con o sin fines de lucro de los sectores privado y público, e incluye los principios para la teneduría de libros de cuentas y la elaboración de los estados financieros. De conformidad con la Ley 4174/2013, los registros deben conservarse durante un mínimo de cinco años. La falsificación de documentos contables es una infracción penal tipificada en el artículo 1, apartado IE.19, de la Ley 4254/2014, además de constituir una infracción administrativa. También pueden ser aplicables las disposiciones del Código Penal relativas a la falsificación de documentos (art. 216) o a la sustracción o destrucción intencionada de documentos (art. 222).

Las empresas tienen la obligación de crear departamentos de auditoría interna y de cumplir normas específicas. Todas las personas jurídicas tienen la obligación de inscribirse en el registro mercantil general electrónico, que es de acceso público (www.businessregistry.gr). En el momento de la visita al país, pese a que en la legislación griega (art. 20 de la Ley 4557/2018) y en la acción 1.4 del plan nacional de acción contra la corrupción se había previsto la creación de un registro central de beneficiarios finales, este estaba en fase de planificación por la Secretaría General de Sistemas de Información²⁴.

Los artículos 20 a 23 de la Ley 4440/2016 establecen un período de restricción de la actividad de dos años de duración para quienes ocupan cargos superiores de la

²² Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que la GSAC y la GIPA se habían clausurado y que la NTA también permitía presentar denuncias de manera anónima.

²³ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que mediante la Ley 4706/2020, relativa a la gobernanza empresarial y la modernización del mercado de capitales, se habían introducido nuevas disposiciones para reestructurar y modernizar el sistema de gobernanza de las sociedades cuyas acciones u otros valores cotizasen en un mercado regulado.

²⁴ Después de la visita al país, las autoridades griegas comunicaron que las personas que tenían la obligación de presentar la información requerida en ese registro debían hacerlo a más tardar el 1 de febrero de 2021.

administración pública²⁵. Sin embargo, parece que esa restricción no se aplica a todos los funcionarios públicos que pasan al sector privado²⁶.

La deducción tributaria de gastos que constituyan sobornos u otros gastos en que se haya incurrido para promover actos de corrupción está prohibida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Código del Impuesto sobre la Renta (Ley 2238/1994), modificado por el artículo 8 de la Ley 3522/2006.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

Grecia cuenta con un marco jurídico y regulatorio que sigue de cerca las novedades pertinentes en el Grupo de Acción Financiera y en la Unión Europea. Desde julio de 2018, el marco jurídico para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo se fundamenta en la Ley 4557/2018 (Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero), mediante la que se transpuso íntegramente la cuarta directiva relativa al blanqueo de capitales y, parcialmente, la quinta directiva relativa al blanqueo de capitales de la Unión Europea²⁷.

Las personas a las que impone obligaciones la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero (art. 5, párr. 1) están definidas en términos suficientemente amplios, y en esas personas se incluyen las actividades y profesiones no financieras designadas. Mientras que el Banco de Grecia y la Comisión Griega del Mercado de Capitales son las principales autoridades supervisoras de las personas a las que se aplica la ley (art. 3, párr. 7, de la ley), las actividades y profesiones no financieras designadas están sujetas a la supervisión de otras autoridades competentes (art. 6, párr. 1, de la ley).

De conformidad con la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, las personas definidas tienen la obligación de ejercer la diligencia debida con respecto al cliente y de identificar al beneficiario final (art. 13), mantener registros de contabilidad (art. 30) y notificar las transacciones sospechosas (art. 22).

Para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, Grecia aplica un enfoque de supervisión basado en los riesgos, el cual se diseñó con arreglo a lo dispuesto en las directrices del Grupo de Acción Financiera y de las autoridades supervisoras europeas. Grecia llevó a cabo su primera evaluación nacional de riesgos en mayo de 2018 y detectó aspectos vulnerables a los que debía hacer frente.

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero prevé sanciones penales y sanciones administrativas severas en caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la lucha contra el blanqueo de dinero; la gama de sanciones es suficientemente amplia (arts. 39 y 46).

La Unidad de Inteligencia Financiera se creó como una de las tres unidades independientes que existen en la Autoridad Griega de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, además de la Unidad de Sanciones Financieras y la Unidad de Investigación del Origen de los Fondos. La Unidad de Inteligencia Financiera evalúa e investiga los informes de transacciones sospechosas y la información relativa al blanqueo de dinero

²⁵ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que esa ley se había derogado y sustituido por la Ley 4622/2019, en la que se imponían restricciones de esa clase, tras el cese en el servicio, a categorías concretas de funcionarios nombrados, entre ellos, miembros del Gobierno, viceministros, secretarios generales y especiales de los órganos rectores del sector público y el personal no permanente. Toda persona que abandone un cargo en la función pública deberá solicitar, durante el año siguiente al cese de sus funciones, autorización para ejercer cualquier actividad profesional o empresarial que guarde relación con la actividad de la entidad en la que ocupara el cargo, para lo cual deberá presentar una solicitud al Comité de Ética de la NTA.

²⁶ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que mediante la Ley 4622/2019 se había modificado el marco jurídico vigente y se había impuesto a determinadas categorías de personas la obligación de solicitar, durante el año siguiente al cese de sus funciones, autorización antes de emprender cualquier actividad profesional o empresarial nueva que guardase relación con la actividad de la entidad en la que ocuparan un cargo anteriormente.

²⁷ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que la quinta directiva relativa al blanqueo de capitales se había transpuesto íntegramente a la legislación griega por medio de la Ley 4734/2020 (que modificó en consecuencia la Ley 4557/2018).

y la financiación del terrorismo desde fuentes nacionales o extranjeras. En el plano nacional, la Unidad de Inteligencia Financiera intercambia información confidencial con las respectivas fiscalías y demás autoridades y servicios que tengan competencias en materia de investigación, auditoría o supervisión (art. 34 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). En el plano internacional, la Unidad es miembro activo del Grupo Egmont y de la red de unidades de inteligencia financiera (FIU.net) de Europa y puede intercambiar información financiera o de otro tipo con quien la solicite y de forma espontánea. Hasta 2017 se habían firmado debidamente 21 memorandos de entendimiento con homólogos extranjeros.

De conformidad con el Reglamento 2015/847 de la Unión Europea, que se aplica directamente en toda la Unión Europea, toda transferencia de fondos debe ir acompañada de información sobre el ordenante y el beneficiario. Si una transferencia no contiene suficiente información, el prestador de servicios de pago debe decidir si se ejecuta, se rechaza o se suspende en función de su procedimiento basado en el riesgo.

Grecia ha establecido un sistema de declaración para vigilar los movimientos transfronterizos de efectivo y de instrumentos negociables al portador que superen un umbral de 10.000 euros. Si una persona no declara esos movimientos a la autoridad aduanera, se le impone una multa equivalente al 25 % del valor de los bienes no declarados (art. 147, párr. 8, del Código Aduanero Nacional).

2.2. Logros y buenas prácticas

- La plataforma electrónica que se utiliza para la contratación pública (art. 9, párr. 1).
- El Programa de Transparencia Diavgeia, que obliga a la administración pública a publicar en Internet todos los documentos administrativos importantes (art. 10 a)).

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Grecia que haga lo siguiente:

- seguir promoviendo la participación de la sociedad en la formulación y la aplicación de las políticas anticorrupción y velar por que participen todos los agentes que sean pertinentes para su aplicación (art. 5, párrs. 1 y 2);
- procurar fortalecer el seguimiento y la evaluación periódicos de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes, incluida su política de lucha contra la corrupción y sus planes de acción, por ejemplo, mediante la definición de indicadores con los que evaluar los resultados (art. 5, párr. 3);
- seguir detectando y resolviendo casos de solapamiento de competencias entre los órganos pertinentes a fin de aumentar la eficiencia y la eficacia, en particular en el ámbito de los controles y las inspecciones, incluso en la aplicación de sanciones administrativas y penales (art. 6, párr. 1)²⁸;
- evaluar las necesidades presupuestarias y de personal de los principales órganos de prevención para ver cómo se pueden ajustar mejor los recursos y las capacidades previstos y reales para que esos organismos puedan cumplir sus mandatos, en particular con respecto a los nuevos organismos y las funciones transferidas (art. 6, párr. 2);
- considerar la posibilidad de adoptar procedimientos de rotación de los titulares de cargos públicos especialmente vulnerables a la corrupción (art. 7, párr. 1 b));

²⁸ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que la creación de la NTA tenía el objetivo de reestructurar por completo seis entidades preexistentes y, de ese modo, poner fin a los solapamientos de competencias, los impedimentos para la coordinación y la fragmentación de los órganos de auditoría.

- considerar la posibilidad de aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos (art. 7, párr. 3);
- procurar fortalecer la prevención de los conflictos de intereses exigiendo que los funcionarios obtengan autorización para realizar trabajos o empleos no remunerados y revisando las normas por las que se rigen los parlamentarios (art. 7, párr. 4);
- considerar la posibilidad de fortalecer y armonizar las medidas para facilitar la denuncia de todo acto de corrupción por los funcionarios públicos pertinentes y la reunión de información sobre la eficacia de esas medidas, y considerar la posibilidad de establecer un sistema oficial de protección de los denunciantes de irregularidades que abarque todos los delitos de corrupción comprendidos en la Convención (art. 8, párr. 4);
- velar por que los sistemas de declaración de intereses cubran ampliamente todos los aspectos de la participación de los funcionarios públicos pertinentes en asociaciones y fundaciones benéficas (art. 8, párr. 5);
- considerar la posibilidad de reunir información sobre el uso de la información publicada para mejorar la facilidad de uso y sobre la eficacia de las medidas de simplificación en lo que atañe a reducir las cargas administrativas y mejorar la puntualidad (art. 10 a) y b));
- examinar y revisar el nombramiento y el sistema disciplinario de los cargos más altos del poder judicial, incluido el ministerio público, y considerar la posibilidad de establecer orientaciones amplias sobre conducta y ética para esos órganos (art. 11);
- considerar la posibilidad de adoptar más medidas para prevenir la corrupción en el sector privado, como promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas, establecer un período de restricción de la actividad aplicable a un conjunto más amplio de funcionarios públicos que pasen al sector privado²⁹, mejorar la protección de los denunciantes de irregularidades y proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar el sistema de registro de los beneficiarios finales (art. 12, párr. 2);
- supervisar la recepción de quejas o denuncias por parte de las diferentes instituciones como base para considerar si sería útil proporcionarles más orientación o aumentar la coordinación entre ellas para garantizar la coherencia y la eficacia (art. 13, párr. 2);
- mejorar el régimen de reglamentación y supervisión para hacer frente a las cuestiones detectadas en la evaluación nacional de riesgos, por ejemplo, aspectos vulnerables en las medidas contra el blanqueo de dinero adoptadas por las actividades y profesiones no financieras designadas (art. 14, párr. 1 a)).

²⁹ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de que mediante el artículo 73 de la Ley 4622/2019 se impusieron determinadas obligaciones, durante un año tras el cese en el servicio, a los ministros y viceministros del gobierno, secretarios generales y especiales, a los coordinadores de administraciones descentralizadas, a los presidentes o jefes de autoridades independientes, y a los presidentes, vicepresidentes, directores, subdirectores y asesores designados de personas jurídicas de derecho público y de derecho privado, a saber, la obligación de obtener autorización para ejercer cualquier actividad profesional o empresarial que guarde relación con la actividad de la entidad en la que ejercieran el cargo, si ello pudiera plantear algún conflicto de intereses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley. Para obtener esa autorización se ha presentar una solicitud a tal efecto al Comité de Ética.

3. Capítulo V: Recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

Grecia considera que la recuperación de activos es un principio fundamental de la Convención. Las autoridades competentes en materia de recuperación de activos son el Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos, la Unidad de Inteligencia Financiera y la Oficina de Recuperación de Activos del Ministerio de Finanzas. El plan nacional de acción contra la corrupción incluye planes para mejorar los mecanismos de recuperación y gestión de activos³⁰.

Las autoridades competentes en materia de aplicación de la ley en Grecia pueden intercambiar información con sus homólogos de otros Estados miembros de la Unión Europea sin necesidad de solicitud previa. Cuando se trate de otros Estados, se puede realizar un intercambio espontáneo de información sobre la base de tratados de asistencia judicial recíproca. La Convención también puede servir como base jurídica, bajo la condición de que haya reciprocidad.

Además de la Convención, Grecia ha firmado acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional tanto a nivel regional como internacional.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se establecen las obligaciones en materia de diligencia debida con respecto al cliente e identificación del beneficiario final, así como las medidas para las personas expuestas políticamente. Las personas definidas en esa ley deben aplicar medidas reforzadas de diligencia debida a las personas expuestas políticamente, incluidos sus familiares y estrechos colaboradores (art. 18, párr. 1 de la ley). No se prevé ninguna distinción entre las personas expuestas políticamente a nivel nacional e internacional. En el sitio web del Parlamento griego se ofrece una lista concreta de personas expuestas políticamente (unas 700 personas en total).

La obligación de identificar a las personas expuestas políticamente es la misma para todas las personas definidas en la ley. Sin embargo, los procedimientos aplicados por estas pueden variar en función de los recursos disponibles en las respectivas instituciones, lo que plantea riesgos de blanqueo de dinero.

En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se establece que las autoridades pueden emitir decisiones normativas dirigidas a las personas definidas en esa ley respecto de los elementos que deben incluir sus medidas reforzadas de diligencia debida (art. 6, párr. 3). El Banco de Grecia, por ejemplo, especifica las categorías mínimas de clientes y transacciones a las que deben aplicarse esas medidas (decisión 281/2009 del Comité Bancario y de Crédito), por ejemplo, las personas expuestas políticamente y los clientes no residentes, las transacciones que guarden relación con fideicomisos y las relaciones de corresponsalía bancaria transfronteriza, y los clientes que residen en países de alto riesgo.

La Unidad de Inteligencia Financiera es una de las tres unidades de la Autoridad Griega de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, creada en virtud de la Ley 3932/A49/10-3-2011. Se encarga de reunir, analizar y difundir las denuncias de transacciones sospechosas presentadas por las personas a las que la Ley impone esa obligación. La Unidad intercambia información confidencial con las respectivas fiscalías y demás autoridades

³⁰ Después de la visita al país, las autoridades griegas informaron de la emisión de la Decisión Ministerial Conjunta 58506/4-6-2019, por la que se creó un comité legislativo para fortalecer el marco institucional relativo a la gestión de los activos incautados y decomisados. Además, las autoridades griegas informaron de la creación de una plataforma electrónica integrada para ese fin.

a las que se hayan atribuido competencias de investigación, auditoría o supervisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4557/2018.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, las personas definidas tienen la obligación de tener en cuenta las listas pertinentes de sanciones de las organizaciones internacionales (es decir, las Naciones Unidas y la Unión Europea), que activan el bloqueo de transacciones.

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero establece que las personas definidas tienen la obligación de conservar los registros relativos a los clientes y a los beneficiarios finales durante un periodo de al menos cinco años tras el fin de la relación comercial (art. 30, párr. 3).

Grecia prohíbe el establecimiento de bancos pantalla (art. 13 de la Ley 4261/2014), y las instituciones financieras y de crédito tienen prohibido entablar o mantener relaciones de corresponsalía bancaria con bancos pantalla o con bancos que permitan que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla (art. 17, párr. 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

Los funcionarios públicos pertinentes que tienen la obligación de presentar declaraciones de bienes deben revelar todas las cuentas financieras de las que sean beneficiarios o cobeneficiarios, independientemente de si estas están en Grecia o en el extranjero (art. 2, párr. 1, de la Ley 3213/2003) (véase la sección anterior dedicada al art. 8). Sin embargo, no tienen la obligación de declarar derechos o poderes de firma o de otra índole sobre cuentas financieras en algún país extranjero.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

En Grecia, todo Estado extranjero se considera una persona jurídica y puede interponer una acción civil de indemnización ante los tribunales civiles (arts. 62, 64 y 66 del Código de Procedimiento Civil) y constituirse en parte civil demandante en un juicio penal pertinente (arts. 63 a 70 del Código de Procedimiento Penal). En las sentencias sobre el decomiso de los bienes también se puede especificar la restitución de los bienes incautados a su legítimo propietario (art. 373 del Código de Procedimiento Penal). Por lo tanto, en esas sentencias, el tribunal puede reconocer la reivindicación de otro Estado parte como propietario legítimo de los bienes. Los Estados partes también pueden interponer demandas civiles de indemnización y daños y perjuicios en procedimientos civiles y constituirse en partes civiles en procesos penales.

Grecia puede ejecutar una orden de decomiso emitida por otro Estado parte sobre la base de tratados bilaterales y multilaterales, entre los que se incluye el Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo de 2005, que se ratificó mediante la promulgación de la Ley 4478/2017. En ausencia de un tratado a tal efecto, se aplica el derecho interno bajo la condición de que haya reciprocidad (arts. 458 a 461 del Código de Procedimiento Penal). La legislación de Grecia también prevé el decomiso de bienes de origen extranjero mediante el inicio de procesos penales por blanqueo de dinero con arreglo al derecho interno (Código Penal y Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Grecia permite el decomiso sin condena (art. 40, párr. 3, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero) y puede proporcionar asistencia judicial recíproca en relación con ese decomiso (arts. 3 y 10 de la Ley 4478/2017). La Convención contra la Corrupción también puede servir como base jurídica para ese propósito.

En ausencia de tratados bilaterales y multilaterales específicos, Grecia puede ejecutar una orden o solicitud de embargo preventivo o incautación procedente de algún Estado parte en el Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo y de algún Estado miembro de la Unión Europea (arts. 2 y 11 de la Ley 4478/2017). Las órdenes o solicitudes de embargo preventivo o incautación procedentes de países que no estén cubiertos por esos instrumentos se pueden ejecutar sobre la base de los

artículos 436 a 461 del Código de Procedimiento Penal y de la Convención contra la Corrupción.

Las autoridades griegas pueden preservar bienes a efectos de decomiso, con o sin una solicitud específica a tal efecto procedente de otro Estado parte, sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal.

Toda solicitud u orden de decomiso extranjera procedente de algún Estado parte en el Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo o de algún Estado miembro de la Unión Europea se transmite al consejo judicial competente (art. 3 y art. 10, párr. 2 b), de la Ley 4478/2017). La Convención contra la Corrupción y otros tratados bilaterales o multilaterales pueden servir como base en el caso de los Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni del Consejo de Europa, ya que la Convención es de aplicación automática a los efectos del artículo 55, párrafos 1 y 2. Grecia puede adoptar medidas para identificar, localizar y embargar con carácter preventivo o incautar los productos del delito si lo solicita otro país (art. 10, párr. 2 b), de la Ley 4478/2017). En ausencia de un tratado, se puede aplicar el Código de Procedimiento Penal (arts. 458 a 461).

Grecia considera que la Convención contra la Corrupción constituye una base jurídica necesaria y suficiente para la cooperación internacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55, párrafos 1 y 2. Grecia no ha establecido un umbral de valor *de minimis* para la cooperación internacional, y los derechos de terceros de buena fe están protegidos (art. 76, párr. 4, del Código Penal y art. 40 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

Restitución y disposición de activos (art. 57)

La Unidad de Delitos Financieros y Económicos, en concreto la Oficina de Recuperación de Activos de Grecia, es la entidad responsable de gestionar los activos embargados con carácter preventivo y decomisados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4478/2017. El tribunal decide si los activos decomisados se utilizarán en el interés público, para fines sociales o para resarcir a las víctimas. Mientras que el decomiso de un activo, por lo general, tiene el efecto de transferir la propiedad de este al Estado, la restitución de un activo a su propietario legítimo anterior se puede lograr reclamando una indemnización o daños y perjuicios en un procedimiento penal o civil. En el momento de la visita al país se estaba creando un sistema integrado de información sobre la recuperación y la gestión de activos con el que reunir, almacenar y analizar los datos sobre los activos embargados con carácter preventivo, incautados y decomisados.

Los derechos de los terceros de buena fe están protegidos (art. 40, párr. 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

Grecia puede decomisar y restituir activos sobre la base de una sentencia firme de decomiso dictada en el Estado parte requirente. Grecia no prevé la posibilidad de sortear el requisito de que se haya dictado una sentencia firme.

Salvo en lo que concierne a las restituciones de activos a Estados partes en el Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo y a Estados miembros de la Unión Europea, no existen normas específicas sobre la deducción de los gastos realizados. No obstante, esas deducciones son posibles mediante acuerdos especiales.

Grecia ha ejercido su potestad para celebrar acuerdos con otros países sobre la disposición de activos, que se puede lograr mediante acuerdos especiales y tratados bilaterales o multilaterales.

3.2. Logros y buenas prácticas

- Grecia puede preservar bienes de manera voluntaria sin una solicitud específica de otro Estado parte (art. 54, párr. 2 c)).

3.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Grecia que haga lo siguiente:

- garantizar que todas las instituciones financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas adopten medidas suficientes contra el blanqueo de dinero respecto de las transacciones en las que participen personas expuestas políticamente, independientemente de los recursos de que dispongan para detectar esas transacciones (art. 52, párr. 1);
- considerar la posibilidad de adoptar medidas para mejorar el intercambio de información entre sus funcionarios públicos y las autoridades competentes de otros Estados partes (art. 52, párr. 5);
- considerar la posibilidad de ampliar las declaraciones para que comprendan todo derecho o poder de firma o de otra índole de los funcionarios públicos sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero (art. 52, párr. 6);
- continuar los trabajos encaminados a establecer un sistema centralizado de plataforma electrónica para mejorar la gestión y la restitución de los activos decomisados (art. 57, párr. 1);
- adoptar medidas que prevean la restitución del producto del delito a los Estados requirentes en casos de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados y en casos en que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la Convención cuando el Estado parte requirente acredite razonablemente su propiedad anterior de los bienes decomisados o el Estado parte requerido reconozca los daños causados al Estado parte requirente como base para la restitución de los bienes decomisados, incluso si no existe un acuerdo con el Estado requirente (art. 57, párr. 3).